



# CONSEJO CONSULTIVO

COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VICTOR RIOS RUIZ

## REGLAMENTO DE INGRESO

### TITULO I

#### DE LOS REQUISITOS

1. Podrán solicitar su ingreso al Consejo Consultivo del CAVRR, todas aquellas Organizaciones, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - Tener Personalidad Jurídica Vigente.
  - Regirse por la ley 19.418 y Ley 20.500
  - Ser organizaciones, cuya finalidad, objetivos e intereses, sean pertinentes con el tema de salud y alineados con la misión y visión del Establecimiento.
  - Contar con un Plan de Trabajo Anual.
  - Representar a Usuarios del Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz de Los Angeles.
  - Contar con la asesoría del profesional Asistente Social.

### TITULO II

#### DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO

2. Las Organizaciones interesadas en ingresar al Consejo Consultivo, deberán presentar una carta solicitud, dirigida al (la) Presidente(a) donde expresarán su voluntad de ingreso y dejarán consignado nombre de sus directivos con N° de Teléfono y/o correo electrónico.
3. Esta solicitud será presentada en Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo y sometida a aprobación de la Asamblea, procediendo la Presidenta a responder por escrito la decisión tomada.
4. Si es aprobado su ingreso, se les solicitará que designen por escrito miembros de la directiva que representarán a su Organización en el Consejo, de los cuales uno deberá ser quien tenga el cargo de Presidente(a).



## CONSEJO CONSULTIVO

COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VICTOR RIOS RUIZ

## REGLAMENTO DE INGRESO

### TITULO III

#### DE LA PERTENENCIA

5. Las Organizaciones miembros del Consejo Consultivo, para mantener su condición de tal, deberán:
  - Cumplir con los compromisos y obligaciones de acuerdo a lo que señala el Reglamento y Manual de Organización del Consejo Consultivo.
  - Someterse a los acuerdos y decisiones que adopte este Consejo.
  
6. La pertenencia al Consejo Consultivo es requisito esencial para que las Organizaciones Sociales, puedan desarrollar su labor al interior del Complejo Asistencial.

### TITULO IV

#### DE LA DESAFILIACION

7. La organización, que por cualquiera de las causas que señale el Reglamento, pierda su calidad de miembro del Consejo Consultivo, no puede seguir desarrollando su labor al interior del Complejo Asistencial.